



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD POR LA QUE SE ORDENA LA APERTURA DE CAJAS PAGADORAS PARA LA ATENCIÓN DE DETERMINADOS GASTOS QUE SE DEBAN REALIZAR POR EL SISTEMA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

De conformidad con lo recogido en el artículo 100 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2023, publicadas mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 (BOJA número 5 de 10 de enero de 2023), en el que, en su artículo 100 punto 2, se establecen las Cajas Pagadoras que dispondrán de anticipo de caja fija y en su punto 3 se recoge el órgano competente que fijará las cuantías de los anticipos a depositar en cada una de las Cajas Pagadoras, cumpliendo con la limitación establecida del 7 por 100 del total de gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto, esta Gerencia en virtud de las competencias que tiene atribuidas, **ha resuelto:**

PRIMERO.- Que se proceda a la apertura de las siguientes Cajas pagadoras, disponiendo para el presente ejercicio económico 2023 de anticipo de caja fija por los importes máximos que se indican para cada una de ellas:

	Centros	Importes
1	Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero)	200.000,00€
2	Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras	70.000,00€
3	Caja Habilitada Facultad de Derecho	50.000,00€
4	Caja Habilitada Facultad de Ciencias	350.000,00€
5	Caja Habilitada Facultad de Medicina	30.000,00€
6	Caja Habilitada Facultad de Farmacia	50.000,00€
7	Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes	18.000,00€
8	Caja Habilitada Facultad de Odontología	15.000,00€
9	Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación	40.000,00€
10	Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	25.000,00€
11	Caja Habilitada E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	50.000,00€
12	Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte	15.000,00€
13	Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación	15.000,00€
14	Caja Habilitada Facultad de Psicología	50.000,00€
15	Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	70.000,00€
16	Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud	15.000,00€
17	Caja Habilitada Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos	15.000,00€
18	Caja Habilitada E.T.S. de Arquitectura	15.000,00€
19	Caja Habilitada E.T.S. de Ingenierías Informática y Telecomunicación	100.000,00€
20	Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	200.000,00€
21	Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación	15.000,00€
22	Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social	15.000,00€
23	Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado	50.000,00€
24	Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas	30.000,00€
25	Caja Habilitada del Campus de Melilla	50.000,00€
26	Caja Habilitada E.T.S. Ingeniería de Edificación	30.000,00€
27	Caja Habilitada Campus de Ceuta	24.000,00€
28	Caja Habilitada Centro Mediterráneo	120.000,00€
29	Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores	110.000,00€
30	Caja Habilitada de la OTRI	30.000,00€
	Total.....	1.867.000,00€





GERENCIA

SEGUNDO.- Que con cargo a los fondos recibidos en las Cajas Pagadoras se atenderán gastos relativos al Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio, y dentro del concepto 640, los siguientes:

- Material de oficina.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Bolsas de viaje (Indemnizaciones a personal externo a la Universidad).
- Transporte y comunicaciones.
- Reparación y mantenimiento menores (inferior a 60 €).

Excepto en Indemnizaciones por razón del servicio (dietas y Locomoción), no podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 1.800 euros, ni acumularse en un solo justificante, pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Para los **Campus de Ceuta y Melilla**, se aprueba el gasto, con cargo a los fondos de las Caja Habilitadas, en los siguientes conceptos:

- Inversiones reales (Capítulo VI): exclusivamente las que afecten a partidas incluidas en los conceptos 603, 605, 606 y 640 del presupuesto de gastos que no excedan del importe de 1.800 euros.

Además, para la **Caja Habilitada de Residencias y Colegios Mayores** se autoriza que se puedan atender gastos relativos al Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios hasta un importe máximo de 12.000 euros.

Por otra parte, **se autoriza a la Caja Habilitada del Centro de Actividades Deportivas** para que puedan atender **pagos superiores a 1.800€** en las **inscripciones a las distintas federaciones deportivas, con el límite del importe indicado en cada una de las correspondientes facturas.**

TERCERO.- Que por parte del Servicio de Gestión Económico-Financiero de la Universidad de Granada se proceda a iniciar el procedimiento administrativo necesario para la apertura y dotación de las Cajas pagadoras.

LA GERENTE

